

Guayaquil, julio 24 del 2009

Señor
SJOERD JAN FREDERIK BAZEN
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **VOPAK ECUADOR S.A.**, en su sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de **UN AÑO** y con las facultades fijadas en los Estatutos Sociales de la Compañía, entre las que figura la de representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente, en los términos constantes en sus Artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Sexto, reformados, constantes en la escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Guayaquil, Dra. Natacha Roura Game de Hoheb, el 24 de enero del 2008, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 18 de febrero del 2008, cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Directorio tiene entre otras las siguientes atribuciones:

- c) Aprobar y autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la sociedad, el otorgamiento de prendas y fianzas
- d) Aprobar y autorizar todos los contratos que consistan en **operaciones comerciales** como se detalla a continuación:
 - El Gerente General queda autorizado a suscribir hasta el monto de US\$ 140,000 (Ciento Cuarenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América);
 - El Vicepresidente queda autorizado a suscribir desde US\$ 140,001 hasta US\$ 280,000,

Requerirán autorización y aprobación del Directorio en cuantías que excedan de US\$ 280,000

- e) Aprobar y autorizar todos los contratos que consistan en **operaciones no comerciales** que excedieren los Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán un año en el ejercicio de sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Dichos funcionarios tendrán la representación legal de la compañía, actuando conjunta o separadamente. Por consiguiente, sin perjuicio de las atribuciones privativas del Gerente General establecidas en el Artículo Vigésimo Octavo, dichos funcionarios, obrando en forma conjunta o separada, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones, observándose, en su caso, lo dispuesto en l literal c), d) y e) del Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos, pero con las siguientes limitaciones:



